



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 005

Armenia, 14 de enero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN No. 6695 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

RESOLUCIÓN No. 6695 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío y la Directora Tributaria Departamental, en uso de sus facultades, y en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza N° 024 de 2005 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1816 de 2016 y,

CONSIDERANO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 6695 DE DICIEMBRE 28 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO".

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío y la Directora Tributaria Departamental, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza N° 024 de 2005 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1816 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el cual señala que los Departamentos que ejerzan el *Monopolio Sobre Alcoholes Potables con Destino a la Fabricación de Licores*, tendrán derecho a percibir una participación correspondiente a un valor en pesos por cada litro de alcohol. Este monto, oscilará entre los **Ciento Diez Pesos Moneda Corriente (\$110)** y **Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Corriente (\$440)**, para la vigencia 2017.

"ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación. Dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 de conformidad con lo que determine la asamblea departamental. (Valores año base 2017).

Los valores de este rango se incrementarán a partir del primero (1o) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1o de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento.

La tarifa de la participación deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial".

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ordenanza 024 de 2005, modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No.004 del 2017, el Departamento del Quindío en el ejercicio del monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, tiene derecho a percibir una participación, la cual corresponderá a un valor en pesos por cada litro de alcohol.

"ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES. Artículo modificado por el artículo 14 de la Ordenanza No.004 del 2017. El nuevo texto es el siguiente: En aplicación del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento del Quindío por el ejercicio del monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, tiene derecho a percibir una participación, la cual corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol de \$243.

Los valores de este rango se incrementaran a partir del primero (1º) de Enero de 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. De acuerdo a la Certificación que expida la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establecerá el rango de las tarifas así indexadas e se informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas del Departamento.

La tarifa de la participación deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio y aplicará en esta jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial."

3. Que dicho valor se incrementará a partir del 01 de enero de 2021, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE a 30 de noviembre de cada año y el resultado se aproximará al peso más cercano.
4. Que la variación anual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE a noviembre del 2020, es de **UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (1.49%)**, de acuerdo al comunicado de prensa del 05 de diciembre de 2020, publicado en la página web de dicha entidad¹
5. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del primero (01) de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar éstas en cada departamento. El valor de la participación deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio y se aplicará en su jurisdicción tanto para a los productos nacionales como para los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial.
6. Que la tarifa de participación aplicable al alcohol potable para la fabricación de licores en el Departamento del Quindío, para la vigencia 2020 fue de **Doscientos Sesenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$268)**, según la Resolución No. 10554 del 30 de Diciembre de 2019 "por medio de la cual se reajusta la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores en el Departamento del Quindío".
7. Que se hace necesario reajustar la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores para la vigencia fiscal 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda del Departamento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar la tarifa de participación aplicable al Alcohol Potable con Destino a la Fabricación de Licores en el Departamento de Quindío para la vigencia fiscal 2021, en un **1.49 %**, según lo dispuso DANE.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

ARTÍCULO SEGUNDO: La tarifa a cancelar por concepto de la participación aplicable al *Alcohol Potable con Destino a la Fabricación de Licores en el Departamento de Quindío*, para la Vigencia Fiscal **2021**, será de **Doscientos Setenta y Dos Pesos (\$272)** por litro de alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del primero (01) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ALEYDA MARÍN BETANCOURT
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío


MONICA ANDREA SALGADO CASTRO
Directora Tributaria
Secretaría de Hacienda Departamental

Revisó: **Milly Gabriela Sarria Villa** / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Tributaria / Secretaría de Hacienda. 

Proyectó: **Manuel Alejandro Londoño Yepes** / Jefe de Fiscalización y Liquidación / Dirección Tributaria / Secretaría de Hacienda. 